

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 6** *ORDEN 465/2014, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica el artículo 20 de la Orden 938/2013, de 4 de noviembre, y se resuelve la convocatoria para el año 2013 de concesión de subvenciones a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, con destino a la financiación de actividades y proyectos de carácter asistencial dirigidos a afectados por Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).*

De conformidad con la Orden 938/2013, de 4 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2013 de las subvenciones destinadas a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, con destino a la financiación de actividades y proyectos de carácter asistencial dirigidos a afectados por Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) (en adelante, Orden de Convocatoria); vista el acta del Órgano Colegiado de Evaluación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de Convocatoria.

DISPONGO

Primero

Subvenciones concedidas

Aceptar la propuesta efectuada por el Órgano Colegiado de Evaluación, concediendo las ayudas económicas a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

Segundo

Justificación y control del gasto

1. Las asociaciones receptoras de la subvención remitirán, a través del Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, o de cualquier Registro de la Comunidad de Madrid (preferentemente en el Registro del Servicio Madrileño de Salud, plaza Carlos Trías Bertrán, número 7, 28020 Madrid); o bien, a través de cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con la referencia “Subdirección de Coordinación de Atención Primaria y Aseguramiento de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. Subvenciones a proyectos de carácter asistencial dirigidos a afectados por Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)”, la siguiente documentación dirigida al ilustrísimo señor Director General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud:

- a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Esto se acreditará mediante:
 - 1) Declaración de un representante legal de la entidad en la que se describan de forma resumida las actividades realizadas.
 - 2) Liquidación firmada relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del programa, según el modelo que figura como Anexo III de la Orden de Convocatoria. Esta liquidación deberá ir firmada, debiendo acompañarse de facturas o recibos expedidos a nombre de la entidad. Dichos documentos deberán estar numerados, coincidiendo este número con el que se les asigne en el Anexo III citado.

b) Justificación de los gastos realizados:

- 1) La justificación de los gastos corrientes se realizará mediante facturas, conformadas y selladas por un representante de la entidad, debiendo corresponder a gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, para lo cual deberá presentarse el original de las facturas correspondientes al importe concedido y facturas originales o fotocopias compulsadas para el resto de la justificación del proyecto.
- 2) Las facturas se ajustarán a la normativa legal, debiendo reflejar los datos completos de la empresa o persona física que emite la factura, así como el CIF. Deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y constarán en ellas el importe total con desglose de IVA, concepto, fecha y número de la factura. Cuando por la naturaleza o pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas, se deberá acompañar una certificación del representante legal de la entidad haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando los conceptos a que corresponden. La mencionada certificación deberá ser acompañada de los originales de los comprobantes de pago.
- 3) Los beneficiarios deberán acreditar las medidas de difusión contempladas en el artículo 14 de la Orden de Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas (firmadas por el receptor, con fecha y sello del empleador) y boletines de cotización a la Seguridad Social debidamente sellados o validados por la oficina recaudadora. Estos documentos se presentarán en original y fotocopia, devolviéndose los originales a la Entidad propietaria una vez compulsadas las fotocopias. Deberá especificarse qué porcentaje de los gastos de personal es necesario para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención, en concordancia con lo señalado en el Anexo II de la Orden de la Convocatoria, y qué porcentaje de los gastos de Seguridad Social corresponden a la empresa pagadora. En este sentido, en relación con los gastos de Seguridad Social, deberán remitir, en su caso, certificado relativo a las cotizaciones que la Entidad abona por los trabajadores implicados en el proyecto, indicando el porcentaje y el importe que se abona por cada uno de ellos en cada mes (descontando las bonificaciones si las hubiera), que estará en función del tipo de contrato y el epígrafe por el que cotice.
- 5) En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo, deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese por la actividad realizada). Se aportarán asimismo, los documentos de pago correspondientes al ingreso efectuado a la Agencia Tributaria del IRPF retenido a los profesionales.
- 6) En el caso de la obtención de fondos concurrentes de otras aportaciones, deberá figurar en los justificantes señalados en los apartados anteriores estampillado acreditativo del importe financiado por otras Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a los efectos previstos en el artículo 5 de la Orden de Convocatoria; para lo cual deberá presentarse el original de las facturas correspondientes a los gastos realizados. Asimismo, en este caso de obtención de otros fondos, deberán presentar certificado, según modelo Anexo I, apartado 10, de la citada Orden, de la entidad indicando que la suma de las ayudas percibidas, incluida la subvención, no ha sido superior al 100 por 100 de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, así como de la procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas, en aplicación de lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Justificación de pago efectivo de los gastos realizados:

- 1) Como justificante de pago efectivo, se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del documento anterior podrá presentarse el recibí del empleado o proveedor firmado, sellado y con fecha. A estos efectos, y con respecto a las limitaciones a los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación

de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- 2) La justificación del gasto aportada debe corresponder con la totalidad del proyecto o proyectos por los que se solicita la subvención, calculándose la cantidad de la subvención finalmente abonada en función de dicha justificación. En el caso de que la justificación presentada sea inferior a la de los gastos elegidos como subvencionables, se procederá a la reducción de la cuantía de la ayuda concedida y teniendo en cuenta, en todo caso, lo recogido en el apartado 1.b) punto 6, del apartado dispositivo segundo de esta Orden.
- 3) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la justificación insuficiente o la no presentación del informe final de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 12.3 de la Orden de Convocatoria.
- 4) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- 5) Cuando la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. Según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados que no cumplan lo dispuesto en este apartado, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Tercero

Informe final

De acuerdo con el artículo 13 de la Orden de Convocatoria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas, tras realizar el proyecto o proyectos objeto de la subvención, deberán presentar, junto con la justificación económica, dirigida a la Subdirección de Coordinación de Atención Primaria y Aseguramiento de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, una memoria justificativa final del proyecto o proyectos de carácter asistencial dirigidos a afectados por Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) subvencionados, que deberá corresponder al proyecto subvencionado, y contener las distintas fases de la realización del mismo (actividades realizadas, resultados obtenidos, análisis y conclusiones).

Cuarto

Plan de Prevención de Riesgos Laborales

De acuerdo con el artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los beneficiarios deberán acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha acreditación se podrá efectuar mediante certificado de la empresa que actúe como servicio de prevención ajeno o declaración suscrita por el representante legal de la Entidad cuando las actividades preventivas sean desarrolladas por algunas de las restantes modalidades contempladas en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de enero).

Quinto

Publicidad de las subvenciones

Los beneficiarios deberán acreditar, en aquellos gastos relacionados con material divulgativo y publicitario de los proyectos subvencionados, la obligación, a la que hace referencia el artículo 14 de la Orden de Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el ar-

título 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hacer constar la participación en el proyecto de la Consejería de Sanidad.

Sexto

Modificación de la Orden 938/2013, de 4 de noviembre

Modificar el artículo 20 de la Orden 938/2013, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2013 de las subvenciones destinadas a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, con destino a la financiación de actividades y proyectos de carácter asistencial dirigidos a afectados por Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), relativo al plazo de presentación de la documentación justificativa, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 20. Plazo de presentación de la documentación justificativa.

1. Las entidades receptoras de la subvención remitirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la documentación justificativa contemplada en el artículo 10 de esta Orden.

2. Se tendrán por presentadas todas aquellas justificaciones recibidas en la Consejería de Sanidad hasta la fecha”.

Séptimo

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Consejero de Sanidad,
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2013 DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL DIRIGIDOS A AFECTADOS POR ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)

CONVOCATORIA ORDEN 938/2013, DE 4 DE NOVIEMBRE (BOCM 14 DE NOVIEMBRE DE 2013)

NÚMERO EXPEDIENTE	C.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	ADJUDICADO
1/2013/ELA	G84767243	ASOCIACIÓN ADELA MADRID	Atención domiciliar y formación para pacientes de esclerosis lateral amiotrófica (ELA) y sus familias	60.969,96 €
2/2013/ELA	G84767243	ASOCIACIÓN ADELA MADRID	Centro de Atención, apoyo y seguimiento integral de los pacientes de ELA y sus familias en la Comunidad de Madrid	30.530,49 €
3/2013/ELA	G81594988	ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	Atención domiciliar para afectados de ELA a nivel psicosocial	8.499,55 €

(03/17.263/14)

